

ACUERDO DE AGENCIAS Nº 18

SOLICITUD PARA OPERAR EN AREA Y NIVELES DE LA AGENCIA ACREDITADORA ACREDITA CI

En la sesión N° 214 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 23 de Septiembre de 2009, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N°20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de Magíster y programas de especialidad en el área de la salud y supervigilar su funcionamiento;
- b) El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las agencias se hará sobre la base de los requisitos condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;
- c) Los artículos 35° y 36°, que preceptúan que la evaluación de las solicitudes considerará el cumplimiento de los requisitos, no obstante lo cual, en caso de no cumplirse éstos o las condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización;
- d) La Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación Nº 165-3, que aprueba el reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N°20.129;



e) El artículo 9° de la Ley N°20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones;

II. CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 14 de mayo de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación acordó autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI, para operar en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales, programas de pregrado y programas de magister en las áreas de Agropecuaria (excepto veterinaria), Tecnologías y Administración y comercio.
- b) Que dicha autorización se extenderá por un plazo de siete años, a contar del 14 de mayo de 2008, quedando sujeta a las condiciones de operación y la supervisión definidas en la Ley 20129 y la Resolución Exenta 165-3;
- c) Que con fecha 08 de julio de 2009, en sesión N° 189, la Comisión Nacional acordó Autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DERETARIA INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI, para operar en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales y programas de pregrado en el área de Ciencias, salvo geología.
- d) Que con fecha 11 de agosto de 2009, la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI solicitó autorización para operar, en el área de las ciencias, Sub -área Geología en todos los niveles y Programas de magíster en todas las sub áreas.
- e) Que el Comité Consultivo para la Aplicación del Mecanismo de Evaluación y Seguimiento de Agencias de Acreditación, en adelante, Comité Consultivo MASA, entregó su informe, en el que se sintetizan las principales observaciones en virtud de las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento antes indicados;
- f) Que con fecha 23 de septiembre de 2009, en sesión N° 214, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes



presentados por la Agencia, así como el informe evacuado por el Comité Consultivo MASA al respecto.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

Autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE S.A. ACREDITA CI, para operar, en el área de las ciencias, Sub -área Geología en todos los niveles y Programas de magíster en todas las sub – áreas.

EMILIO RODRIGUEZ PONCE PRESIDENTE COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN

ANDREA AEDO INOSTROZA SECRETARIA EJECUTIVA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN